



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

---

RESOLUCIÓN N° 036-CEU-UNICA-2017.

Ica, 14 de Agosto de 2017.

**VISTO:**

El informe emitido por la comisión integrada por los docentes Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz, Dra. Isabel Rosa Massironi Palomino y el alumno Alexis David Salazar Franco encargados de la revisión de expedientes de los candidatos docentes y estudiantes de la UNICA, mediante el cual da cuenta de la duplicidad de cargos del docente JOSE ANTONIO TAPIA VELIT como miembro al consejo de Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos y es personero de la agrupación de docentes independientes de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, por lo que es del caso que el pleno de este colegiado asuma conocimiento de tal hecho y resuelva lo pertinente.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que el Comité electoral Universitario fue elegido en virtud de lo establecido en la Primera disposición complementaria Transitoria de la Ley 30220 y lo previsto en el artículo 57.5 de la misma Ley, dentro de las atribuciones reconocidas a la Asamblea Universitaria, encomendándosele el proceso de elección de nuevas autoridades, razón por la cual constituye un Órgano autónomo que con arreglo al artículo 238 del Estatuto Universitario vigente, se encarga de organizar, convocar, conducir y proclamar los resultados de un proceso electoral, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten, siendo sus fallos inapelables.

**SEGUNDO:** Que, en conformidad con el marco legal precitado, se realizó la sesión de Asamblea Universitaria Transitoria de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, formalizada mediante Resolución N° 015-AUT/P-UNICA-2016 de fecha 26 de setiembre del 2016, eligiéndose a los integrantes del actual Comité Electoral Universitario, constituido por tres docentes Principales, dos docentes asociados y un docente auxiliar, así como tres estudiantes, de acuerdo a la Ley 30220 y el artículo 239 del Estatuto vigente, siendo sus integrantes : Dr. Manuel Vicente Maurtua Donayre (Presidente), Dr. Arnaldo Huamani Yupanqui, Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz, Dra. Isabel Rosa Massironi Palomino, Dr. Edwin Cesar Delgado Asto, Dr. José GERMAN Rejas Gómez y los estudiantes: Alexis David Salazar Franco, Arnold Gavilán López y José Martín Sánchez Vicente.

**TERCERO:** Que para efectos de conducirse este Proceso Electoral, se elaboró el correspondiente Reglamento General de elecciones de Rector, Vicerrectores, Decanos y demás órganos de gobierno, así como representante de los organismos Gremiales de esta Universidad; todo lo cual emerge de la Resolución N° 03-AUT/P-UNICA-2017, expedida por la Asamblea Universitaria Transitoria, que aprobó el indicado Reglamento General de Elecciones.

**QUINTO.-** Que, según se desprende del informe referido emitido por los miembros del Comité Electoral Universitario, así como la documentación existente, el docente JOSE ANTONIO TAPIA VELIT, es personero de la lista del movimiento agrupación de docentes independientes de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, simultáneamente como candidato al consejo de facultad por la misma lista.

**SEXTO.-** Que este comité en su función rectora de organizar y conducir el proceso electoral, se encuentra facultado para dirimir y resolver situaciones no previstas en el reglamento general de elecciones, en cuyo caso tendrá en consideración para sus decisiones la ley Universitaria N°30220, el estatuto de la UNICA y la Ley orgánica de Elecciones y demás complementarias en materia electoral, conforme lo establece la cuarto disposición complementaria del reglamento General de Elecciones 2017,

**SEPTIMO.-** Que, apreciando el caso submatría, se concluye que no resulta serio, permisible, ni menos legal que al nombrado docente JOSE ANTONIO TAPIA VELIT; este participando a dos cargos como miembro del consejo de facultad y es personero de la lista del movimiento agrupación de docentes independientes de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos y el art. 67° del Reglamento General de Elecciones establece quienes no podrán ser personeros de docentes, "**los docentes inscritos como candidatos en el proceso electoral**". Y en virtud en el Art. 73° del reglamento General de Elecciones 2017, que permite la validez de la inscripción de la lista al margen de separarse al candidato cuestionado; no siendo del caso tampoco subsanación alguna, dado el cronograma electoral aprobado por la asamblea universitaria transitoria, que no permite alteración de fechas, las mismas que resultan perentorios e improrrogables;

Que, estando a lo anteriormente expuesto en sesión extraordinaria de fecha 14 de agosto del 2017, en ejercicio de las atribuciones reconocidas para resolver en única instancia y de manera inapelable cualquier reclamo o controversia dentro del proceso electoral que se conduce, este Comité acordó por unanimidad excluir del proceso electoral como candidato al consejo de facultad y de la representación como personero general de la lista de movimiento Agrupación de docentes independientes de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos al docente JOSE ANTONIO TAPIA VELIT, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNICA, así como el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** Excluir de la lista presentada por el movimiento: "Agrupación de docentes independientes de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, al docente **JOSE ANTONIO TAPIA VELIT**, como candidato a consejo de facultad de la misma, e igualmente excluir como personero general por el movimiento agrupación de docentes independientes de la facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, continuando la referida lista con todo sus demás integrantes dentro del presente proceso electoral universitario 2017"

**ARTÍCULO 2°.** Notifíquese a los Personeros y publíquese en la página Web de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

